

**Caso para resolver en clase del martes 22 de abril de 2025.**

**Resuelva el siguiente caso. Fundamente sus respuestas y justifique con las normas aplicables.**

Karina y Juan Carlos se casaron el 18 de octubre de 1999 y tuvieron dos hijos. Karina es psicóloga y Juan Carlos arquitecto.

El 1 de febrero de 2019 decidieron separarse de hecho y el 21 de noviembre de 2019 Karina inició la demanda de divorcio, la que notificó a Juan Carlos el 1 de diciembre de ese año. La sentencia se dictó el 15 de marzo de 2020.

***El patrimonio de los cónyuges está integrado por los siguientes bienes***

1-Juan Carlos compró una cochera en marzo de 2002 por un valor de \$100.000. Los fondos que se utilizaron para la compra provinieron del cobro de una indemnización que se efectivizó en febrero de 2002 y que correspondió a un juicio iniciado en 1997 por el arquitecto por un despido laboral ocurrido ese año con sentencia firme dictada el 25 de abril de 1999. BIEN PROPIO DE JUAN CARLOS. art 464 inc n.

2-En noviembre de 2004 Juan Carlos compró un departamento en el barrio de Belgrano por un valor de \$ 4.000.000. Para su adquisición tomó un crédito del Banco Ciudad de Buenos Aires que se terminó de abonar en agosto de 2015. En dicho domicilio Juan Carlos y Karina instalaron el hogar familiar. El crédito se pagó con el producido de sus trabajos. BIEN GANANCIAL TITULARIDAD DE JUAN CARLOS. art 465 inc a.

3-Karina en mayo de 2010 ganó un automóvil 0 km en un concurso televisivo. BIEN GANANCIAL TITULARIDAD DE KARINA. art 465 inc b.

4- Juan Carlos adquirió en el 2001 el 65% de una casa quinta en la localidad de Cardales con dinero recibido de las herencias de sus padres por un valor de \$ 1.000.000. En 2009 adquirió el 35% restante por la suma de \$ 350.0000. Con dinero de fondos gananciales se refaccionó y amplió la casa y se construyeron una pileta

de natación, un quincho y una cancha de tenis por un valor de \$ 5.000.0000. BIEN PROPIO DE JUAN CARLOS, DEBE RECOMPENSA A LA COMUNIDAD POR EL 35% Y POR LAS REFORMAS. Art 464 inc k.

5-En febrero del 2013 Juan Carlos adquirió una oficina en el Microcentro con la indemnización en concepto de consecuencias no patrimoniales recibida en un juicio por daños y perjuicios por la violación de su intimidad e imagen que ganó contra la Revista Chimentos Profesionales por un valor de \$ 5.000.000. El 1 de febrero de 2018 Juan Carlos alquiló la oficina por un plazo de dos años. El canon locativo se fijó en pesos 10000 mensual, los que aún no fueron abonados por el locatario. Juan Carlos inició la ejecución de alquileres y luego del divorcio se dictó sentencia ordenando el pago de los alquileres devengados. BIEN PROPIO POR LA INDEMNIZACIÓN PROPIA NO PATRIMONIAL. EL CANON LOCATIVO ES HASTA EL 01/02/2019 GANANCIAL. DESPUES ES PROPIO. (se disuelve la comunidad retroactivamente al momento de la separación de hecho) art 465 inc c.

6-Karina tenía un departamento comprado de soltera, donde vivió con la familia formada con Juan Carlos hasta noviembre de 2004, fecha en que lo vendió por \$ 4.000.000 (se ignora el destino dado a ese dinero). ERA BIEN PROPIO DE KARINA Y LA COMUNIDAD LE DEBE RECOMENSA PORQUE SE PRESUME QUE EL DINERO SE GASTO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD.

7-A Karina su tía Julia le donó un campo en abril de 2007. El campo está valuado en \$ 10.000.000. También le donó las 100 cabezas de ganado que estaban en el campo. En febrero de 2019 había 180 cabezas (valor por cabeza \$ 10.000) EL CAMPO ES BIEN PROPIO DE KARINA. 100 CABEZAS SON PROPIAS, 80 GANANCIALES. art 464 inc f.

8-Con el dinero generado por las ganancias que da la producción del campo, Juan Carlos adquiere el marzo de 2014 un local comercial en la calle Florida por valor de \$ 5.000.000. BIEN GANANCIAL TITULAR JUAN CARLOS. art 465 inc c

9-Karina en noviembre de 2018 adquiere varios lentes de sol y prendas de vestir para lucir en las próximas vacaciones de verano por un valor de \$ 100.000 y una cadena y dije de y aros de oro con piedras preciosas por un valor de Us\$ 30000. Propios de Karina pero debiendo recomensa por los us\$30.000 a la comunidad por el gran valor. art 464 inc m.

10- Juan Carlos vendió su automóvil comprado en 1998 por un valor de \$150.000 y con esos fondos y los honorarios profesionales ganados durante el año 2004 adquirió una camioneta cuatro por cuatro en un valor de \$750.000. BIEN GANANCIAL, TITULARIDAD DE JUAN CARLOS PORQUE LO APORTADO POR LA COMUNIDAD ES MAYOR. ART 464 INC C. la comunidad le debe recomensa a Juan carlos por los \$150.000.

11- En 2017 Juan Carlos perdió la suma de \$1.000.000 en varias partidas de póker jugadas con amigos y le pidió a su esposa que para pagar la deuda venda la camioneta Toyota que usaban en el campo y que Karina adquirió con sus honorarios profesionales. DEUDA PERSONAL, PAGA LA COMUNIDAD, JUAN CARLOS LE DEBE UNA RECOMPENSA A LA COMUNIDAD. art 468.

12- En la casaquinta existen tres cuadros de pintores reconocidos por un valor de \$3.000.000. si no hay forma de determinar de quien es SE PRESUMEN GANANCIALES. Queda sujeto a prueba.

## RESPONDA

- A) Califique los bienes enumerados en el caso según lo regulado por el Código Civil y Comercial.
- B) Establezca en qué casos se generan recompensas y a quién son debidas

C ) 1. ¿Habrá necesitado Juan Carlos en el 2008 el asentimiento de Karina para vender :

1. la casa del punto 2? si, art 456 y 470.
2. ¿Si quiere hipotecar la quinta de Cardales? No requiere el asentimiento porque es un bien propio y no es vivienda familiar. art 469
3. ¿Si quiere vender el automóvil del punto 3?. Al ser un bien registrable y ganancial necesita el asentimiento. Art 470.
4. ¿Y si quiere vender uno de los cuadros que están en la casaquinta? No, porque son titularidad de juan carlos y no entran en los supuestos del 456 y 470.
5. Explique cuáles serían sus respuestas en los casos descriptos si el régimen patrimonial del matrimonio fuera el de separación de bienes. Seguiria

necesitando asentimiento para el punto 1, pero despues no necesitarían el asentamiento del otro.

**D) 1. Karina contrajo en marzo de 2018 una deuda ante la empresa Arregla Tutti S.A por trabajos de pintura, pulido y plastificado de pisos en el departamento de Belgrano. ¿Ante la deuda impaga qué bienes podrían agredir los acreedores de Karina?**

Podrian agredir los bienes gananciales y los propios de ambos. **art 461.**

2. Juan Carlos pagó el 1 de marzo de 2019 la deuda devengada con el Club River Plate durante 2018 por las cuotas debidas para la asociación de sus hijos para hacer deportes, con el premio de lotería que ganó el 28 de febrero de 2019. **Explique las consecuencias de tal acto al momento de la liquidación de la comunidad.**

Uso fondos propios para una deuda de la comunidad, porque el premio lo ganó ya disuelta la comunidad. La comunidad le debe recompensa. **art 468.**

3. En 2015 Juan Carlo pagó la suma de \$ 500.000 por haber perdido el juicio en el que se le reclamó el cobro de los materiales de construcción comprados por él en 1998. **Explique las consecuencias de tal acto al momento de la liquidación de la comunidad.**

La comunidad pago la deuda propia de Juan Carlos, asi que Juan Carlos le debe recomensa a la comunidad. **Art 468**